. . .



DN motivo de la duda propueffa en el Confejo, fobre fi lor Diputados y Perforero deben intervenir en el manejo de lor caudates publiosi, fe ha fervido declarar, que en la Janta de Propios. y Arbitrios de elta Ciudad, ni en las demis de los Pueblos del Reyno ninguna intervención, deben tener los Diputados del Comun por virtud del Auto acordado de

ciaco de Majo de efte año pero que el Perforcor puede califif fin vora, y pedir quasto concelha util al Publico, ò digno de remedio». Lo que participo à V.5. de orden del Confejo pare fa incilegicate y que difigonga el cumplimiento de efte Refolucion, comunicandola si efte finà al Junta de Projesi, y Abitrisa de et dia Giacda y a las de todos los Pueblos de elfa Provincia por n de Correa », ò por totos medios, fin exactiera gelo alguno. Dou gen mil Arceiro de de la Conce « de Conce », de concentra de la Conce », de concentra de la Conce », de concentra de la Concentra

Sections reconstructions and section of the desired part of the section of the se

Callejas.